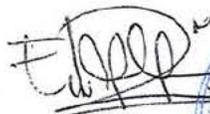


Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veinte.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 13-2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] requiriendo lo siguiente: "Clasificación de los tipos de emprendimiento artesanal que existen en el área urbana del municipio de San Vicente y su respectivo censo"; y habiéndose notificado al solicitante con fecha veintiséis de febrero del presente año, la prevención respecto a que presentara su solicitud de información firmada con base al artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 71 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que el solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibile la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibile la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED]
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.